



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** mediante correo electrónico SSRE-0473 de fecha 20 de febrero de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME-103198.14 de fecha 20 de marzo de 2014, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500024114:

“Solicito se me informe si se realizó alguna investigación o procedimiento sobre los marinos mexicanos del buque-escuela Cuauhtémoc que el año pasado se vieron inmiscuidos en una pelea en Gdynia, Polonia. De la misma manera, pido se me informe sobre los resultados de dicha investigación, si fue el caso.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** mediante correo electrónico SSRE-0473 de fecha 20 de febrero de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Sobre el particular, se informa a esa Unidad de Enlace que esta Oficina tiene conocimiento de que se abrió una investigación en la Procuraduría de Justicia de Polonia. Sin embargo, no cuenta con el informe final sobre el caso. Por tal motivo, con fundamento al artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de la información que pide el solicitante.

No obstante lo anterior, al tratarse de un caso de protección a connacionales en el exterior, se sugiere dirigir esta solicitud de acceso a la información a la Dirección general de Protección a Mexicanos en el exterior...”

Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME-103198.14 de fecha 20 de marzo de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

“... ”

Al respecto, se comunica que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección General, no se localizó información de alguna investigación o procedimiento sobre los marinos mexicanos del buque-escuela Cuauhtémoc involucrados en el incidente ocurrido el pasado 18 de agosto de 2013, en Gdynia, Polonia, en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se sugiere al interesado remitir esta solicitud a la Secretaría de Marina.

No obstante, a fin de privilegiar el acceso a la información, se agradecerá informar al peticionario que la Embajada de México en Polonia envió a un funcionario consular al puerto de Gdynia para brindar asistencia a los connacionales y solicitó la intervención del Ministerio de Asuntos Exteriores de ese país a fin de garantizar que las autoridades correspondientes deslindaran responsabilidades sobre el incidente y castigar a los culpables.



Posteriormente, el gobierno de Polonia hizo del conocimiento de la Embajada de México en ese país que la investigación había concluido. Los detenidos fueron declarados culpables de agredir a los marinos mexicanos y sentenciados a cumplir su condena en prisión...”

Información declarada como INEXISTENTE: las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** mediante correo electrónico SSRE-0473 de fecha 20 de febrero de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME-103198.14 de fecha 20 de marzo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500024114, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.



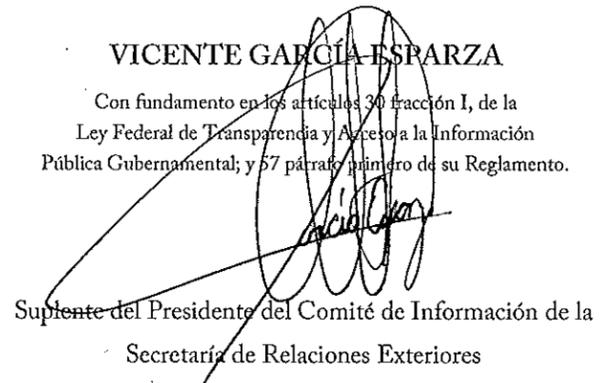
Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

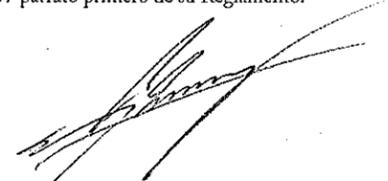


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

